

administración autonómica

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO CIUDAD REAL

Visto el contenido del Acta de fecha 13 de diciembre de 2019 a la que acompaña el Calendario Laboral para el año 2020 del Sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real, presentado a través del Registro Telemático de Acuerdos y Convenios Colectivos (REGCON) de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la provincia de Ciudad Real, con fecha 13/12/2019, por don Antonio Sánchez Carnerero, autorizado por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes de CC.OO. y U.G.T.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administra ción del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, ACUERDA:

- 1°.- Ordenar el registro y la inscripción del Calendario Laboral para el año 2020 del sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13000115011982, con notificación a la Comisión Negociadora.
 - 2°.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ASISTENTES:

* Parte Empresarial:

APEC:

D. Manuel Carmona Roldan (Asesor)

Parte Social:

UGT:

- D. Antonio Torres Torres (Asesor)
- D. Antonio Torres Rojas (Asesor)

CC.00.:

D. Alejandro Jiménez Martínez (Asesor)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa



D. Antonio Sánchez-Carnerero (Asesor)

En Ciudad Real, siendo las 11 horas del día 13 de diciembre de 2019, se reúne en la sede de CCOO de Ciudad Real, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real para llegar al siguiente acuerdo:

Firmar el calendario laboral para la actividad de construcción y obras públicas para la provincia de Ciudad Real del año 2020.

En prueba de conformidad firman las partes la presente acta a los efectos oportunos. (Firmas ilegibles).

LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO, ACUERDA EL CALENDARIO LABORAL DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL AÑO 2020.

Días	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep	Oct.	Nov.	Dic.
1	F-N	S	D	8	F-N	F-L	8	S	8	8	D	8
2	F-C	D	8	8	S	8	8	D	8	7	8	8
3	F-C	8	8	7	D	8	7	8	8	S	8	8
4	S	8	8	S	8	8	S	8	7	D	8	7
5	D	8	8	D	8	7	D	8	S	8	8	S
6	F-N	8	7	8	8	S	8	8	D	8	7	D
7	8	7	S	8	8	D	8	7	8	8	S	F-C
8	8	S	D	8	7	8	8	S	8	8	D	F-N
9	8	D	8	F-N	S	8	8	D	8	7	8	8
10	8	8	8	F-N	D	8	7	8	8	S	8	8
11	S	8	8	S	8	F-aut	S	8	7	D	8	8
12	D	8	8	D	8	F-C	D	8	S	F-N	8	S
13	8	8	7	F-N	8	S	8	8	D	8	7	D
14	8	7	S	8	8	D	8	7	8	8	S	8
15	8	S	D	8	7	8	8	F-N	8	8	D	8
16	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8
17	7	8	8	8	D	8	7	8	8	S	8	8
18	S	8	8	S	8	8	S	8	7	D	8	7
19	D	8	F-aut	D	8	7	D	8	S	8	8	S
20	8	8	F-C	8	8	S	8	8	D	8	7	D
21	8	7	S	8	8	D	8	7	8	8	S	8
22	8	S	D	8	7	8	8	F-L	8	8	D	8
23	8	D	8	8	S	8	8	D	8	7	8	7
24	7	8	8	7	D	8	7	8	8	S	8	F-C
25	S	8	8	S	8	8	S	8	7	D	8	F-N
26	D	8	8	D	8	7	D	8	S	8	8	S
27	8	8	7	8	8	S	8	8	D	8	7	D
28	8	7	S	8	8	D	8	7	8	8	S	8
29	8	S	D	8	7	8	8	S	8	8	D	8
30	8		8	8	S	8	8	D	8	7	8	7
31	7		8		D		7	8		S		F-C
MESES:	149	156	157	150	156	149	179	164	172	164	164	140
T. Año:	149	305	462	612	768	917	1096	1260	1432	1596	1760	1900

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Si tomamos como referencia el mes de AGOSTO para el disfrute vacacional según se observa en este Calendario, el mismo, tiene 31 días naturales y 21 días laborables, (dentro de los 21 días laborables se encuentran 4 viernes que se trabaja 7 horas cada uno de ellos) lo que hace un total 164 horas de trabajo en cómputo mensual, si estas horas son descontadas del cómputo anual de 1,900 h, el resultado matemático es de 1.736 horas, jornada laboral anual establecida en el Convenio Colectivo para el año 2020.

Este calendario laboral es orientativo, sin perjuicio de acuerdos entre empresarios y trabajadores, teniendo en cuenta las siguientes fiestas: Ciudad Real - capital dos fiestas locales en los días 1 de Junio y 22 de Agosto. Fiestas Regionales de Castilla la Mancha el 19 de Marzo y 11 de Junio. Fiestas de Convenio por Exceso de jornada laboral del año 2020, los días 2 y 3 de Enero, 20 de Marzo, 12 de Junio, y el 7 de Diciembre. Fiestas de Convenio 24 y 31 de Diciembre. Se recomienda, cuando las temperaturas sean extremas en los centros de trabajo al aire libre, adaptar el horario de trabajo durante los días de mayor incidencia, sin perjuicio del cumplimiento de la jornada anual de 1736 horas.

PD-bis: Todas las empresas y sus trabajadores tendrán que adaptar las fiestas locales de las localidades de origen de ambos, ya que este calendario solo contempla únicamente fiestas locales de Ciudad Real capital.

(Firmas ilegibles).

Anuncio número 29

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.